



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**GUATAQUI – CUNDINAMARCA**  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO 2023- 00003  
DEMANDANTE: CLEMENTE CALDERON LOZANO  
DEMANDADO: YESID RODRIGUEZ.

Guataquí, Cund., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda declarativa especial, proceso divisorio, promovido por el señor CLEMENTE CALDERON LOZANO, a través de apoderado judicial, contra YESID RODRIGUEZ, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:

- 1.- No se aportó con la demanda el dictamen pericial exigido por el art. 406 inciso segundo del C.G.P.
- 2.- No se realizó el juramento estimatorio exigido por el art. 82 -7 del C.G.P., toda vez que se está haciendo referencia a unas mejoras en la demanda.
- 3.- Se debe allegar un certificado de tradición del inmueble a dividir con fecha de expedición reciente.
- 4.- Se debe especificar los colindantes y linderos del inmueble actualizados conforme lo exige el art. 83 del C.G.P.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

La doctora LUZ MAYALI HIGUERA MORALES, actúa como apoderada del demandante.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**